DECRETO 1335 DE 1993

(julio 9)

POR EL CUAL SE CREA UN CIRCULO NOTARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE CREA UNA NOTARÍA

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Gobierno Nacional propender por la búsqueda de soluciones a las necesidades más sentidas de la población colombiana.

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de ofrecer cada día un mejor servicio a quien lo demande, y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas aquellas regiones del territorio nacional.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 9° del Decreto 2158 de 1992 la Superintendencia de Notariado y Registro ha hecho un análisis de las condiciones de desarrollo económico-social presente y futuro de los municipios y regiones del país, lo que le ha permitido recordar al Gobierno la creación de círculos de notariado y la determinación del número de notarios.

Que en reiteradas oportunidades la Superintendencia de Notariado y Registro ha recibido solicitudes provenientes de la ciudadanía, en el sentido de atender la creación de una notaría para el Municipio de Madrid.

Que la ampliación de la cobertura del servicio público de notariado mediante la creación de círculos notariales y notarías facilitará el acceso del usuario al servicio y redundará en

eficacia y eficiencia en la prestación del mismo.

Que la cobertura del actual servicio de notariado equivale al 46.7% de los 1.022 municipios del país, correspondiente a 478 círculos notariales con un total de 635 notarías.

Que el inciso 3° del artículo 131 de la Constitución Política establece: “correspondiente al Gobierno la creación supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro”.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° Para la presentación del servicio público notarial créase el siguiente círculo notarial, cuya comprensión municipal y categoría será la que a continuación se indica:

CIRCULO NOTARIAL

COMPRENSION MUNICIPAL

CATEGORIA

Depto. de Cundinamarca,

Madrid.

Madrid.

1a.

Artículo 2° Créase la notaría única en el Círculo Notarial de Madrid, Cundinamarca.

Artículo 3° La Superintendencia de Notariado y Registro verificará que el local en donde funcione la notaría reúna las condiciones exigidas para la buena prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Estatuto Notarial.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 9 de julio de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ANDRES GONZALEZ DIAZ.